



RESOLUCION JEFATURAL N° 103 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 DIC 2018

VISTOS, la solicitud del señor Henry Anthony Paul Harman Guerra y el Informe N° 1347-2018-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM,

Que, el servidor Henry Anthony Paul Harman Guerra, mediante el documento del Visto, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el 8 de enero de 2019;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015, 004-2016 y 049-2018-CONCYTEC-P, en su Artículo 25° establece lo siguiente: *"...Se considera licencia, a la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato... Las licencias por periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta días hábiles se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General"*.



Que, el artículo 27° del RIT dispone que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad de ser el caso, en el documento y tramitarla para su aprobación, mediante el documento o resolución correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 41° modificado, del citado Reglamento Interno de Trabajo, dispone que *"la licencia... no debe superar el periodo máximo de diez meses consecutivos o alternos, en el año calendario... Asimismo, la licencia sin goce de haber podrá ser reducida, ampliada hasta el plazo máximo o revocadas a pedido del servidor, de la misma forma en que fueron otorgadas y debe contar con el consentimiento del jefe inmediato"*;



Que, la Secretaria General, de la cual depende el servidor solicitante, manifiesta su conformidad con la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, en aplicación a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015, 004-2016 y 049-2018-CONCYTEC-P, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitada;



Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Henry Anthony Paul Harman Guerra, desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el 8 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al servidor Henry Anthony Paul Harman Guerra para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

ARTICULO TERCERO: Encargar al Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese,



Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

